

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0955-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcia Solórzano Gallego e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer los impuestos a cubrir por litro *ad-quantum*, del vino de mesa, bebida con contenido alcohólico producto de la fermentación natural del zumo de uvas y frutas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX, numeral quinto del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE								
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.</p> <p>Artículo 2o...</p> <p>I. ...</p> <p>A a la J. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>II. y III...</p>	<p>Decreto para adicionar el inciso K a la fracción I del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Artículo 2o.-...</p> <p>I...</p> <p>A-J...</p> <p>K) Vino de mesa, bebida con contenido alcohólico producto de la fermentación natural del zumo de uvas y frutas. La tasa se aplicará conforme al contenido alcohólico, <i>ad-quantum</i>, como se muestra en la siguiente tabla.</p> <p>Tabla 1</p> <table border="1" data-bbox="1058 1149 1948 1390"> <thead> <tr> <th>Contenido Alcohólico</th> <th>Impuestos a cubrir: pesos por litro (Ad quantum)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Con una graduación alcohólica menor a 14° G.L.</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>2. Con una graduación alcohólica superior a 14° G.L. y hasta a 20° G.L.</td> <td>\$45.00</td> </tr> <tr> <td>3. Con una graduación alcohólica mayor a 20° G.L.</td> <td>\$60.00</td> </tr> </tbody> </table>	Contenido Alcohólico	Impuestos a cubrir: pesos por litro (Ad quantum)	1. Con una graduación alcohólica menor a 14° G.L.	\$30.00	2. Con una graduación alcohólica superior a 14° G.L. y hasta a 20° G.L.	\$45.00	3. Con una graduación alcohólica mayor a 20° G.L.	\$60.00
Contenido Alcohólico	Impuestos a cubrir: pesos por litro (Ad quantum)								
1. Con una graduación alcohólica menor a 14° G.L.	\$30.00								
2. Con una graduación alcohólica superior a 14° G.L. y hasta a 20° G.L.	\$45.00								
3. Con una graduación alcohólica mayor a 20° G.L.	\$60.00								

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Al momento de aprobar el proyecto de iniciativa y ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, la SHCP realizará los ajustes necesarios a las estimaciones de ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Juan Carlos Sánchez.